



Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319 -2012-MPC

Cusco, 30 JUL. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 527- 2012 – MPC/OGAJ de fecha 16 de Julio de 2012, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 659-GM/MPC-2012, de fecha 26 de julio 2012 emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo establecido el Artículo 88° de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que se refiere a las causales de abstención refiere que: "La facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento pueden influir en el sentido de la resolución, de abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le este atribuida en los siguientes casos: "...Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento...";

Que, la Abstención es el principio de imparcialidad de las autoridades y la buena fe de las partes los cuales son asegurados a través de la abstención de oficio o a pedido de parte en tanto existan causales que atenten contra la imparcialidad e independencia de la actuación, en desmedro de la imagen de imparcialidad que debe ser principio de la actuación pública; el deber de abstención alcanza a quienes participan en el procedimiento como autoridad con facultad resolutoria;

Que, mediante Oficio N° 527-2012-MPC/OGAJ, de fecha 16 de Julio de 2012, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Director General de Asesoría Jurídica se ABSTIENE de emitir informe Legal, por existir una enemistad personal con el administrado, sugiriendo que sea el despacho de Secretaria General quien emita la Opinión Legal Correspondiente;

Que, mediante memorándum N° 659-GM/MPC-2012, de fecha 26 de julio 2012, el Gerente de la Municipalidad Provincial del Cusco, señala y remite los antecedentes para que se emita Opinión Legal, conforme sugiere el Área de Asesoría Jurídica;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, es conveniente y favorable el nombramiento de un Profesional Letrado AD HOC, el mismo que es interpretado "para un fin específico", por lo que para

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701





Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

el caso concreto para que emita Informe Legal únicamente, respecto de la Apelación Interpuesta por el Administrado Julio Alfredo Salas Ojeda, contra la Resolución de Alcaldía N°268-2012 MPC,

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Abogada **IVONNE ZAMORA UGARTE**, las funciones de Asesora Legal AD HOC a fin de que se Sirva Emitir Informe Legal respecto del Recurso de Apelación Interpuesto por el Administrado JULIO ALFREDO SALAS OJEDA.


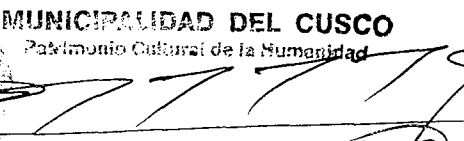
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Abogada **IVONNE ZAMORA UGARTE** el cumplimiento de lo Dispuesto en la Presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE